OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**

OBJETO: **EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO"**

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad MEYAN S.A., identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%); OHM INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT. 900.969.692-0 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47,5%); JOSÉ RICARDO OSORIO MOSQUERA mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 80.505.774 de Bogotá, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%); INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S. identificada con el NIT. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 18 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 6 de julio de 2017, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es "*la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO",* contemplando como plazo de ejecución VEINTICUATRO MESES distribuido en tres (3) meses y valor la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($20.744.244.175,00) MCTE.

2. El 22 de septiembre de 2017, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017.

3. El 22 de octubre de 2017, LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

4. El 1 de diciembre de 2017, CONTRATISTA y el INTERVENTOR suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I.

5. El 17 de julio de 2019, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($557.787.091) y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.

6. El 12 de febrero de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase II.

7. El 24 de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato suscribieron acta de suspensión por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.

8. El 18 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio.

9. El 25 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.

10. El 28 de octubre de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.

11. El 6 de enero de 2021, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II.

12. El 21 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.

13. El 24 de septiembre de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*

14. El 15 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron otrosí No.6, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*

15. El 25 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 7, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.

16. El 22 de abril de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 8, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.

Línea de Servicio al Cliente: Bogota al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

17. El 22 de junio de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 9, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de treinta (30) días.

18. EL 27 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 10, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.

19. El 21 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 11, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.

20. El 23 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 12, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.

21. El 18 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 13, mediante el cual se modificó la cláusula correspondiente al modelo de contratación de la Fase III, el presupuesto contractual, la forma de pago y adicionaron el valor del contrato quedando en TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($31.285.500.862).

22. El 08 septiembre 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 14, mediante el cual se aclaró que para todos los efectos legales en cada uno de los partes del contrato en que se mencione a la UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, se entenderán obligados los INTEGRANTES CESIONARIOS y quienes actualmente conforman la misma.

23. El 04 de octubre de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 15, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de tres (03) meses hasta el 5 de enero de 2025, y adicionaron el valor del contrato quedando en DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($221.136.510).

24. El 25 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 16, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de marzo de 2025, e incluyeron Acta de Aprobación de ítems No Previstos de fecha 19 de diciembre de 2024.

25. El 30 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 17, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos del 15 de febrero de 2025 suscritas por el Contratista de obra y de interventoría.

26. El 11 de febrero de 2025, el **CONTRATISTA DE OBRA** - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, remitió el oficio No. 073-O-255-25, con destino a la interventoría en el que, entre otras cosas, manifestó:

> "(...) *En nuestro oficio No. 073-O-243-24 informamos que el tiempo necesario para construir la longitud pendiente de conducción es de 3 meses a partir de esa fecha. Asimismo, también como lo advertimos en el mismo oficio, las redes de distribución requieren de 3 meses para instalación después de la aprobación de APUs no previstos, considerando tiempos de fabricación de accesorios y tuberías. Todo lo anterior, está consignado como hitos, en el cronograma que hace parte del Otrosí 16 suscrito el 30 de diciembre de 2024.*

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Perez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

Asimismo, para la terminación de la PTAP incluimos en el programa un hito "Autorización predio", teniendo en cuenta que a la fecha aún no se han logrado terminar los desagües, pues está pendiente una gestión de la Alcaldía con el propietario del predio, quien no ha permitido utilizar la servidumbre negociada para el efecto. Se estimó como fecha de aprobación el 18 de febrero. Se deberá ajustar a la fecha real en que se logre resolver este impasse. (…)".

27. El 19 de febrero de 2025, el **CONTRATISTA DE OBRA** - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, remitió el oficio No. 073-O-258-25, con destino a la interventoría en el que, entre otras cosas, manifestó:

"(…) La UT ratifica su disposición de sufragar el costo de la interventoría por 40 días calendario de los 2 meses de prórroga, valor que se descontará de la última acta de obra. La interventoría por su parte ratifica que asume los 20 días restantes, después de haber evaluado el personal mínimo requerido (…)"

28. El 19 de febrero de 2025, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 02,** mediante comunicación del No. 610-365-24 FDT con destino a la Supervisión designada por FINDETER, en el que manifestó:

"(…) De acuerdo con esta solicitud de prórroga por el Contratista, esta interventoría emite concepto favorable a la adición en tiempo del contrato. Así mismo, el valor de la interventoría asumido por el Contratista, de los 40 días, corresponde a $87.044.533,33 con Iva incluido. (…)"

29. El 20 de febrero de 2025, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 02,** mediante comunicación del No. 611-365-25 FDT con destino a la Supervisión designada por FINDETER, complementó la solicitud de prórroga, en los siguientes términos:

"(…) la UTSF solicita una prórroga por 2 meses, con una nueva fecha de terminación del 5 de mayo de 2025. En razón a dicha solicitud, y según lo acordado en reunión el 14 de febrero de 2025, esta interventoría emite concepto favorable a la prórroga de dos (2) meses del plazo del contrato, bajo las siguientes condiciones: Lo anterior teniendo en cuenta:

1. La instalación de la conducción de 20", en el tramo de la vía Nacional concesionada por la ANI, sólo se pudo iniciar el pasado 27 de enero de 2025, luego de la firma del acta de inicio en dicha fecha. Este tramo requiere para su ejecución tres (3) meses. Por lo tanto, la prórroga permitirá ejecutar dicho frente.
2. La UTSF se compromete ejecutar durante la prórroga solicitada la inversión faltante actual del contrato que corresponda a actividades que no están interferidas por causas imputables a terceros; las actividades actualmente impactadas por terceros son la solución de servidumbres para la instalación del pozo séptico y el desagüe de las instalaciones de la PTAP.
3. La UTSF remitirá a la interventoría para su revisión y aprobación el programa de obra e inversiones correspondiente a las actividades pendientes no interferidas por terceros, a más tardar el lunes 24 de febrero de 2025, con corte inicial a lo ejecutado hasta la última acta de cobro aprobada, es decir al 31 de enero de 2025.
4. La UTSF asumirá el costo de 40 días de interventoría durante el plazo de la prórroga solicitada, valor que se descontará del acta del último mes de la prórroga. Dicho valor asciende a $87.044.533, IVA incluido, cuyo cálculo detallado se presenta en la tabla anexa

a esta comunicación. Este valor debe ser adicionado al valor del contrato de interventoría en el otrosí mediante el cual se prorrogue el plazo del contrato.
5. En caso de que FINDETER considere la continuidad de los servicios de interventoría por nuestro Consorcio, esta interventoría acepta la prórroga de 60 días de su contrato y la adición por el valor indicado en el numeral anterior, y renuncia a cualquier reclamación por el plazo adicional de veinte (20) no cubierto por el contratista."

30. El 25 de febrero de 2025, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto en el manifestó:

"(…) con el avance que presenta el proyecto y teniendo en cuenta que se requieren de recursos adicionales para la terminación y funcionalidad de esta etapa la Supervisión recomienda efectuar la prórroga solicitada.
Así mismo, durante este periodo se continuará con los trámites de la solicitud de reformulación ante el MVCT, la cual ya fue solicitada por el municipio de Puerto Asis, en la cual piden el apoyo del MVCT debido a que no disponen de los recursos adicionales.

El contratista asume el valor de la interventoría por 40 días de la prórroga, como lo manifiesta en su oficio No. 073-O-258-25 de fecha 19 de febrero de 2025 y la interventoría asume los costos de los otros 20 días y no habrá reclamación alguna al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga de los contratos y la adición al contrato de interventoría por mayor permanencia así:.

Contrato Obra PAF-ATF-O-015-2017: Prórroga No. 3 a la fase III por el término de 2 meses desde el 6 de marzo de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025

Contrato Interventoría PAF-ATF-I-022-2017: Prórroga No. 3 a la fase III por el término de 2 meses desde el 6 de marzo de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025 y adición por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($87.044.533), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de abril de 2025 teniendo en cuenta que la prórroga es por dos meses. Se aclara que dicho recurso se encuentra amparado en el saldo pendiente por ejecutar del contratista, el cual con corte al mes de febrero de 2025 asciende al valor de $9.540.984.036"

31. El 28 de febrero de 2025, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión que consta en Acta No. 427, previa verificación a los soportes allegados por parte de los contratistas y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter RECOMENDÓ al Comité Fiduciario, la Prórroga por el término de 2 meses para el contrato de obra PAF-ATF-O-015-2017, desde el 6 de marzo de 2025 hasta el 5 mayo de 2025, y el Contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 desde 6 de marzo de 2025 hasta el 5 mayo de 2025 y adición por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($87.044.533), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra.

32. El 4 de marzo de 2025, el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión virtual tal y como consta en Acta No. 491, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la Modificación que se realiza a través del presente otrosí.

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Perez Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

33. Que la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** estipuló "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: "*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (…)*".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan en forma voluntaria acuerdan **PRORROGAR** el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017**, por el termino de **DOS (02) MESES**, es decir, hasta el cinco (05) de mayo de 2025.

Teniéndose como nueva fecha de terminación del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017** el cinco (05) de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí, y al **PARÁGRAFO CUARTO** de la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA CUARTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES**.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cinco (05) dìas de marzo de 2025

CONTRATANTE,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
actuando como administradora y vocera
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CG DB DMA LFMC

CONTRATISTA,

NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
Representante
UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO